



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

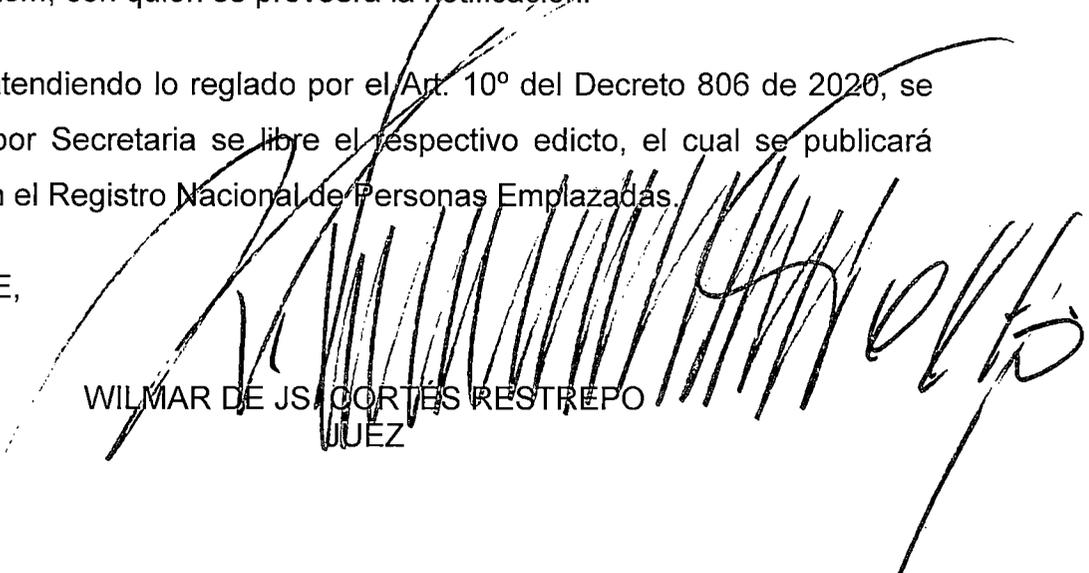
Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00111-00

En vista de que el envío de la citación para notificación personal del demandado ARGIRO DE JESÚS CORTÉS MONTOYA, se procuró en la dirección informada por la EPS SAVIA SALUD, teniendo que el envío fue devuelto por la empresa de servicios postales con la nota de que nadie atendió al colaborador de SERVIENTREGA precisando que se visitó el inmueble en diferentes días y horarios, fls.22 y 23; conforme al Núm. 4° del Art. 291 del C.G.P., encuentra el Despacho menester acceder a la petición de emplazamiento presentada por el apoderado demandante en el escrito demandatorio; por tal razón se ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de ARGIRO DE JESÚS CORTÉS MONTOYA, C.C. 70.509.718, a fin de que comparezca al Despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, advirtiendo que de no concurrir y cumplidos 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido, designándosele Curador *Ad-Litem*, con quien se proveerá la notificación.

Por lo tanto, atendiendo lo reglado por el Art. 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone que por Secretaria se libre el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ